



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. TRES (03) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00106-00

PROCESO: REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE: JOSE LUIS DOMINGUEZ LARIO

DEMANDADO: NICOLSA MAXIEL OLIVERA VALLEJO

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 69
FECHA: 4 DE MAYO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
3 DE MAYO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040af733709a66a1cffb0b8d211e7fed1826fdaae3ae37e89f257afcc1f0ced3



Documento generado en 03/05/2022 04:57:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**